

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 160-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 21 de noviembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 861-2016-GR CUSCO-CR/CD de fecha 14 de noviembre del 2016, remitido a la Gobernatura Regional que contiene el Acuerdo de Consejo Regional N° 152 – 2016-CR/GRC.CUSCO que aprueba:

"(...) AUTORIZAR LA PARTICIPACION DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, EN LA CONVOCATORIA 2016 PIP AMBIENTALES EFECTUADA POR EL PROGRAMA DE INVERSION PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCEANICO SUR – II ETAPA (PROGRAMA MINAM+CAF) DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRIGIDO A LOS GOBIERNOS REGIONALES DE MADRE DE DIOS, CUSCO Y PUNO, CON EL PROYECTO "RECUPERACION DEL ECOSISTEMA DESAGREGADO CON POTENCIAL ECOTURÍSTICO Y BELLEZA ESCÉNICA EN LOS SECTORES DE MUYUCANCHA Y QOMERCOCHA, COMUNIDAD DE SALLOC, DISTRITO DE ANDAHUAYLILLAS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

El Oficio N° 828-2016-GR CUSCO-CR/CD de fecha 11 de noviembre del 2016 remitido a la Gerencia General Regional que comunica:

" (...) Fecha y hora de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Cusco, a fin de que informe respecto de las acciones realizadas desde la suscripción del contrato con la empresa Argola Arquitectos Planeamiento Urbano Arquitectos e Ingenieros S.L.P. Sucursal Perú, hasta la fecha y las acciones realizadas respecto a la nulidad declarada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2016-GR CUSCO/GR".

El Oficio N° 376-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2016, remitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco:

"(...) solicito se sirva dar cuenta al Pleno del Consejo Regional sobre el presente alegato y se sirva consultar la REPROGRAMACION de la Convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional que de acuerdo al marco normativo deberá realizarse dentro de los primeros treinta días del inicio de la gestión presupuestaria correspondiente al año 2017";

El Oficio N° 1100-935-2016 de fecha 21 de noviembre del 2016, emitido por el Ing. Jorge Luis Alanya Ricalde, Director Ejecutivo PER PLAN COPESCO, que comunica:

"(...) mediante Oficios 376-2016-GR CUSCO/GGR y 377-2016-GR CUSCO/GGR y Oficio N° 381-2016-GR CUSCO/GR la Gerencia General del Gobierno Regional de Cusco, de la cual depende Orgánica y funcionalmente el PER PLAN COPESCO, ha solicitado la reprogramación de la agenda citada para el mes de Enero 2017, al amparo de la Ley

27806, por lo que estando al debido respeto a la organización jerárquica del ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, me veo en la imperiosa necesidad de acatar".

El Oficio N° 0619-2016-GR-CUSCO-DRTCC de fecha 21 de noviembre del 2016 remitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco manifiesta:

" (...) a mérito de los oficios de las referencias se ha dispuesto que mi persona tenga que sustentar sus interrogantes la primera quincena del año 2017, dispuesto así por la Gerencia General Regional, instancia de la que administrativamente depende este despacho, por lo que excuso mi presencia en Sesión de Consejo Regional."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).";

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional:

"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...).";

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales:

"(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus

miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, expresa que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.”;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – REPROGRAMAR la participación del Director Ejecutivo PER PLAN COPESCO – Ing. Jorge Luis Alanya Ricalde para el día Jueves 24 de Noviembre del 2016, bajo los alcances de lo establecido por el Artículo 24° inc. f).

ARTÍCULO SEGUNDO. – REPROGRAMAR la participación del Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco- Ing. Reystvan Torres Berrio, para el día Jueves 24 de Noviembre del 2016, bajo los alcances de lo establecido por el Artículo 24° inc. f).

ARTÍCULO TERCERO. – CONVOCAR para el día Jueves 24 de Noviembre del 2016, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Eduardo Zans Loayza a fin de que sustente la solicitud de reprogramación de la Convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional, realizada mediante Oficio N° 376-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

